



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Salud

Hospital Regional del
Cusco



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ANEXO 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEPARTAMENTO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
Actividad del POI:	ATENCIÓN A PACIENTES AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS
Denominación de la Contratación:	TECNÓLOGO MÉDICO EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca brindar cobertura y una mejor atención a los pacientes que se atienden en el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Cusco, y así disminuir la larga lista de espera por un cupo de atención para cumplir con las indicaciones prescritas por el Médico Rehabilitador en la consulta médica con la finalidad de disminuir el riesgo de discapacidad y la atención de los pacientes que ya tienen algún grado de discapacidad.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

- I. Disponibilidad de tiempo para cumplir metas y objetivos
- II. Conocimiento adecuado de guías de práctica clínica y normas técnicas de atención en terapia física y rehabilitación tanto en población adulta como pediátrica
- III. Conocimiento de PpR 0129
- IV. Capacidad de análisis, expresión, liderazgo para logros de los objetivos institucionales
- V. Conocimiento de la gestión de la información sanitaria
- VI. Empatía, proactividad, trabajo bajo presión, capacidad de trabajo en equipo
- VII. Aplicación de valores y consideración de la libertad de su opinión y expresión

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- Atención de 375 pacientes de atención ambulatoria adulta y/o pediátrica de acuerdo al diagnóstico y orden médica,
- Registro de HIS físico y virtual diaria al culminar de sus atenciones.
- Llenado de Excell de productividad diaria

IV. REQUISITOS MINIMOS

- Título profesional de Licenciado(a) en Tecnología médica en Terapia Física y Rehabilitación
- Constancia de Habilidad profesional vigente
- Copia de Resolución de Término de SERUMS
- Cursos, diplomados y/o formaciones a fin de la carrera
- Copia DNI
- Declaración jurada de no estar inhabilitado para contrataciones con el estado
- Declaración jurada de no tener antecedentes judiciales ni penales.
- Experiencia laboral no menor a 02 años en el sector público y/o privado considerando SERUM como Tecnólogo Médico.

V. VALOR ESTIMADO

Tres mil nuevos soles (S/ 3,000.00)

VI. SEGUROS

Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud (SCTR)


Lic. Ramos Escalante Rosmery
Especialista en
Terapia Manual Ortopédica
C.T.M.P. 10780 RDSE-Nº00911/2025



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Salud

Hospital Regional del
Cusco



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

VII. LUGAR

- Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Cusco
- Dirección Av. De La Cultura S/N

VIII. PLAZO DE LA PRESTACION

- Plazo máximo de ejecución del servicio será entre los treinta (30) días calendario de iniciada la prestación del servicio.

IX. ENTREGABLES

- Durante a ejecución del servicio se prestará un (01) informe detallado y sustentado, en el que deberá contemplarse todas las actividades realizadas, adjuntando el listado de registro de HIS a los 30 días calendario un día después de la notificación de su contrato.

X. CONFORMIDAD

- La conformidad del servicio será otorgada por del Departamento de Medicina física y rehabilitación para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la recepción del informe será realizado por el jefe del área usuaria.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE

- La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD

- El proveedor se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación que estuviere en su poder durante y después de la prestación del servicio.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

- Los documentos elaborados por el prestador del servicio que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Regional del Cusco, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio, así mismo es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES

- Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = 0.10 x monto



F x plazo en días

Donde $F = 0.40$

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado el retraso, cuando el prestador del servicio acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el prestador del servicio declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el prestador del servicio se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el prestador del servicio se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga el Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.


Lic. Raimon Escobedo Rosmery
Especialista en
Terapia Manual Ortopédica
C.T.M.R. 15530 NÚMERO 00911/2025
Firma

Jefatura del Dpto. Medicina Física y Rehabilitación